



Ilustre Municipalidad
de Buin

BCC = 817586

BUIN, 29 FEB 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 747

VISTOS: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

CONSIDERANDOS:

1. Que, por pedido de compra N°46444 de fecha 16 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 27 de septiembre de 2023, se requiere la Adquisición de Materiales de ferretería para Mantención de Cierre Perimetral y otros, Multicancha Las Tierras.

2. Que, por Decreto Alcaldicio Nro. 3351 del 20 de octubre 2023, entre las fechas 24 de octubre al 03 noviembre de 2023, estuvo publicada según la licitación 2721-50-L123.

3. Que, de acuerdo a lo informado por el **Departamento de Presupuesto - SECPLA** de la Municipalidad de Buin, existe la factibilidad presupuestaria en la cuenta N°215.31.02.004.014.020, denominada "Mantención Cierre Perimetral y Otros Multicancha Las Tierras", centro de costo 29.23.10, fondos propios, por un monto de \$1.971.000.- IVA INCLUIDO, para dar curso a la solicitud de estos.

4. Que las ofertas presentadas por COMERCIAL E INDUSTRIAL VECTOR LTDA., FERRETERÍA MANQUEHUE SPA, MAGNUS MEDIUS LIMITADA, LIA RAQUEL GRANT CORTES, INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, J RAVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, CONSTRUCTORA AIMA SPA Y COMERCIALIZADORA MIELES SPA, cumplen con los requisitos para ser evaluados.

5. Que las ofertas presentadas por COMERCIALIZADORA WAY SPA, CLAUDIO PEREZ ARMIJO DIST. DE MATERIALES DE CONTRUCCION VIDA DE TRBAJO EIRL, EL ARRAYAN FERRETERÍA LIMITADA, CONTRUMART SPA, COMERCIAL DF SPA Y CENTRO COMERCIAL VICUÑA MACKENNA LTDA., no cumple en relación a lo establecido en el punto 12.1 letra g) de las Bases Administrativas, se declara inadmisible sus ofertas.

6. Que la oferta presentada por COMERCIALIZADORA PÉREZ ESPINOZA, no cumple en relación a lo establecido en el punto 12.1 letra B) de las Bases Administrativas, se declara inadmisible su oferta.

7. Que, en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**" el proveedor COMERCIAL E INDUSTRIAL VECTOR LTDA. obtiene el 41,73% de la ponderación, el proveedor FERRETERIA MANQUEHU SPA obtiene el 39,51% de la ponderación, el proveedor MAGNUS MEDIUS LIMITADA, obtiene el 60,00% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 45,02% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 36,67% de la ponderación, el proveedor J RAVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, obtiene el 51,84% de la ponderación, el proveedor CONSTRUCTURA AIMA SPA, obtiene el 38,04% y el proveedor COMERCIALIZADORA MIELES SPA, obtiene el 36,84%, en este criterio.



Ilustre Municipalidad
de Buin

8. Que, en el criterio “**CALIDAD TECNICA**” el proveedor COMERCIAL E INDUSTRIAL VECTOR LTDA. obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor FERRETERIA MANQUEHUE SPA obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor MAGNUS MEDIUS LIMITADA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor J RAVERA Y COMPAÑIA LIMITADA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor CONTRUCTURA AIMA SPA, obtiene el 3.75% y el proveedor COMERCIALIZADORA MIELES SPA, obtiene el 15%, en este criterio.

9. Que, en el criterio “**PLAZO DE ENTREGA**” el proveedor COMERCIAL E INDUSTRIAL VECTOR LTDA. obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor FERRETERIA MANQUEHUE SPA obtiene el 3,75% de la ponderación, el proveedor MAGNUS MEDIUS LIMITADA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 3% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor J RAVERA Y COMPAÑIA LIMITADA, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor CONTRUCTURA AIMA SPA, obtiene el 3% y el proveedor COMERCIALIZADORA MIELES SPA, obtiene el 3%, en este criterio.

10. Que, en el criterio “**COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR**” el proveedor COMERCIAL E INDUSTRIAL VECTOR LTDA. obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor FERRETERIA MANQUEHUE SPA obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor MAGNUS MEDIUS LIMITADA, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 0% de la ponderación, el proveedor J RAVERA Y COMPAÑIA LIMITADA, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor CONTRUCTURA AIMA SPA, obtiene el 5% y el proveedor COMERCIALIZADORA MIELES SPA, obtiene el 5%, en este criterio.

11. Que, en el criterio “**CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS FORMALES**” el proveedor COMERCIAL E INDUSTRIAL VECTOR LTDA. obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor FERRETERIA MANQUEHUE SPA obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor MAGNUS MEDIUS LIMITADA, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor J RAVERA Y COMPAÑIA LIMITADA, obtiene el 3% de la ponderación, el proveedor CONTRUCTURA AIMA SPA, obtiene el 5% y el proveedor COMERCIALIZADORA MIELES SPA, obtiene el 3%, en este criterio

12. Que el proveedor MAGNUS MEDIUS LIMITADA, RUT 76.843.479-4, la oferta obtuvo la mejor calificación ponderando un puntaje final de 100% en el Informe Comisión Licitación 2721-50-L123.

13. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro. 3624 del 06 de diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que, en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. **Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde.**



Ilustre Municipalidad
de Buin

DECRETO

1. Adjudíquese la licitación 2721-50-L123, que requiere "Adquisición de Materiales de ferretería Mantención Cierre Perimetral Multicancha Las Tierras" solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación, según términos de referencia, adjuntos a este decreto al proveedor **MAGNUS MEDIUS LIMITADA**, RUT: **76.843.479-4**, por un monto de \$1.184.307.- (un millón ciento ochenta y cuatro mil trescientos siete pesos) IVA Incluido.

2. Impútese el gasto al ítem presupuestario de fondos propios número 215.31.02.004.014.020, denominada "Mantención Cierre Perimetral y Otros Multicancha Las Tierras".

SOMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL/GMG/VIS/VIS/OCC/FMG/lap

DISTRIBUCION:

- Secmu
- Daf
- Control
- Unidad Técnica responsable